

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL /
Teléfono(s):3957210
Documento No.: CPCCS-SG-2026-0602-EX
Fecha: 2026-03-30 18:44:04 GMT -05
Recibido por: Ayleen Karelis Intriago Barragan
Para verificar el estado de su documento ingrese a:
<https://www.gestiondocumental.gob.ec>
con el usuario:0703442319

Machala, 30 de marzo de 2026

ASUNTO: Reconsideración

Señores (as):

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

ABG. CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA, con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED] postulante Nro. 26 dentro del concurso de méritos y oposición para la elección de la máxima autoridad de la Fiscalía General del Estado, una vez que he sido legalmente notificado con el informe de admisibilidad, ante ustedes comparezco, para de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, se proceda con la reconsideración de mi inadmisión.

1.- ANTECEDENTES:

Con fecha 27 de marzo de 2026, fui notificado con el informe de admisibilidad, en el que se manifiesta lo siguiente:

*“... **NO CUMPLE:** Los numerales 15 y 20 del artículo 29 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado; y, lo contenido en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050, que en sus partes pertinentes establecen:*

*“**Artículo 29.- Documentos que conforman el expediente.-** (...) Serán documentos de presentación obligatoria: (...) 15. Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE; (...) 20. Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El*

certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación;(…)”.

Resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0050 de 12-02-2026: Convocatoria Pública al Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, que determinó lo siguiente: “(…). Los postulantes deberán presentar la totalidad de la documentación requerida de manera completa, íntegra, legible y dentro de los plazos establecidos, siendo de su exclusiva responsabilidad la obtención, autenticidad, veracidad y vigencia de los documentos exigidos. No se requerirá, gestionará, complementará, ni verificará información o documentación que no haya sido materialmente presentada por el postulante, la falta de presentación dará lugar a la aplicación de las disposiciones reglamentarias que rigen el proceso y a la normativa legal vigente (…)”.

OBSERVACIÓN: El postulante adjunto de manera física constantes en las fojas 24 (Certificado de la UAFE) y 46 (Certificado del CNJ de no haber sido sancionado) mismos que constan con firma electrónica; al momento de validar los documentos del medio magnético de almacenamiento (CD), no se pueden validar los archivos en el sistema FIRMA EC y al no ser documentos de acceso público no se puede constatar la autenticidad de los certificados. Por lo tanto, la inobservancia de los numerales 15 y 20 referentes a los certificados de la UAFE y del Consejo de la Judicatura con una vigencia no mayor a quince días constituye un incumplimiento formal que impide acreditar la idoneidad y probidad técnica necesarias para el cargo.

Dado que los requisitos establecidos en la normativa son indivisibles, la omisión o invalidez cronológica de estos certificados vicia la postulación, ya que la Comisión y el Pleno están obligados a validar los documentos de manera íntegra. En consecuencia, el ejercicio de la facultad de verificación de la Comisión Ciudadana de Selección para descalificar a quien incumpla estos requisitos legales protege la seguridad jurídica y la transparencia del proceso de selección...”

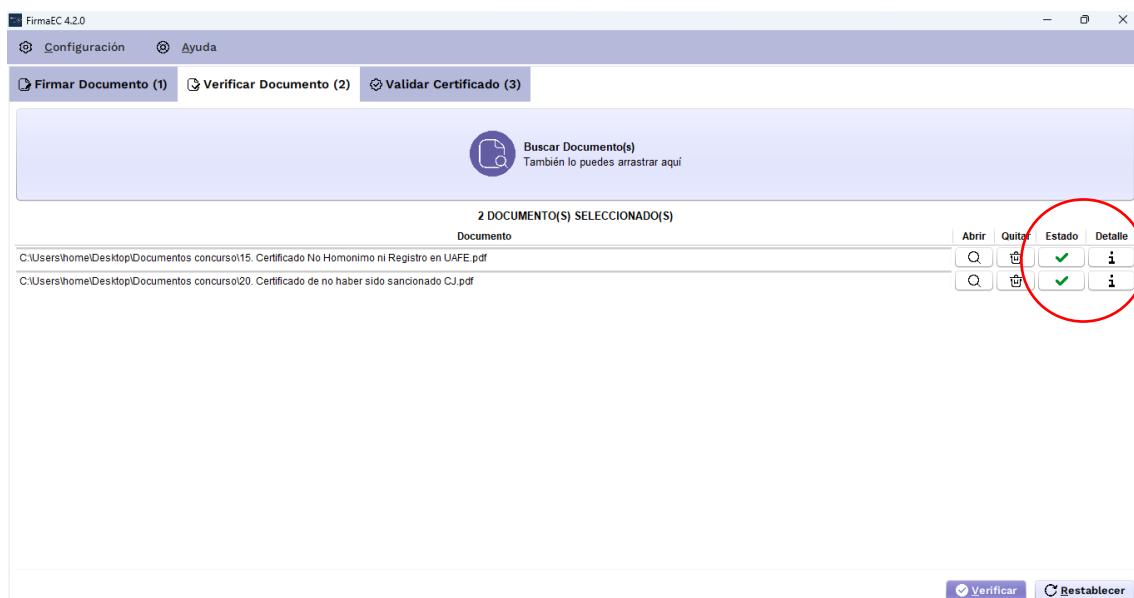
2.- FUNDAMENTOS PARA LA RECONSIDERACIÓN


Una vez esgrimidas las dos causales que a criterio del Comisionado Verificador serían las que provocan mi inadmisión debo manifestar lo siguiente:

2.1.- Falta de elementos probatorios en el proceso de verificación


Dentro del informe que me fuese notificado, constan todas las inadmisiones de los postulantes, en las cuales se realizan prints de pantalla como medio probatorio de las aseveraciones realizadas por los Comisionados Verificadores, no constando en mi motivación print de pantalla alguno, como prueba de la verificación de los Certificados de la UAFE y del Consejo de la Judicatura en el sistema FirmaEc, como si lo hizo en la motivación de inadmisión de las carpetas Nro. 135 y 38 que le fueron asignadas al mismo Comisionado Verificador mediante sorteo público y que constan dentro del informe referido.

Hago mención a esto, por cuanto de la verificación mediante el mismo aplicativo FirmaEC, que he realizado a los documentos electrónicos que adjunté en el CD y de los cuales guardo el respaldo correspondiente, conforme lo indica el Art. 30 inciso 2 del Reglamento, **no existe error alguno en su verificación**, tal como adjunto los prints de pantalla respectivos.



Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
[REDACTED]	ANDRES VICENTE DOMINGUEZ OJEDA	Firmado digitalmente con RUBRICA Teletrabajo	2026-02-23 12:38:12 hora de Ecuador	SECURITY DATA	2025-11-27 08:52:29 hora de Ecuador	2027-11-27 08:52:29 hora de Ecuador	No revocado	

Como podemos apreciar de la revisión mediante el sistema de FirmaEC, el Certificado de no estar registrado en la Base de Datos de la UAFE; Certificado de homónimo con personas registradas en la Base de Datos de la UAFE, en cuyos metadatos consta firmado electrónicamente por el señor ANDRÉS VICENTE RODRIGUEZ OJEDA, con cédula de ciudadanía [REDACTED] con fecha 23 de febrero de 2026, a las 12:38:12, siendo la entidad certificadora SECURITY DATA, reflejado en el sistema como **válido**.

Cédula de Identidad	Nombres Apellidos	Razón / Localización	Fecha de Firmado	Entidad Certificadora	Fecha de Emisión	Fecha de Expiración	Fecha de Revocación	Válido
[REDACTED]	JONATAN MAURICIO ZERDA REYES	null null	2026-02-25 08:11:51 hora de Ecuador	CONSEJO DE LA JUDICATURA	2024-06-28 14:05:53 hora de Ecuador	2026-06-29 14:05:53 hora de Ecuador	No revocado	

En el mismo sentido presento la revisión en el sistema FirmaEC del Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial. El certificado será emitido con un tiempo no mayor a quince días antes de la postulación; en cuyos metadatos consta firmado electrónicamente por el señor JONATHAN MAURICIO ZERDA REYES, con cédula de ciudadanía Nro. [REDACTED], con fecha 25 de febrero de 2026, a las 08:11:51, siendo la entidad certificadora el CONSEJO DE LA JUDICATURA, reflejado en el sistema como **válido**.

Debemos tomar a consideración que los METADATOS en los documentos con firma electrónica son INALTERABLES, y que estos están en directa relación con las fechas que constan dentro de los mismos certificados, lo que comprueba la veracidad de lo esgrimido.

2.2.- Otros métodos de verificación

De la misma forma dentro de la motivación el Comisionado Verificador indica que: “... no se pueden validar los archivos en el sistema FIRMA EC y al no ser documentos de acceso público no se puede constatar la autenticidad de los certificados...”. Siendo esta una falacia argumentativa, ya que si existen otros métodos de verificación de acceso público conforme lo demuestro a continuación.

En el Certificado de la UAFE; consta el número respectivo, el cual es: **UAFE-PCSC-2026-002135-A**, el mismo que es plenamente verificable dentro de la página web que la misma UAFE habilita para el efecto, a la que se tiene acceso público a través del link <https://solicitudes.ufe.gob.ec/certificados-web/VerificaCertificado.jsf>

UAFE Inicio Registrarse Recuperar Contraseña Verificar Certificado UAFE

Verificación de certificados

Número de certificado :
UAFE-PCSC-2026-002135-A

No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Términos

Buscar

©UAFE. Todos los Derechos Reservados. Av. Portugal E9-138 y Av. República de El Salvador, Edif. Plaza Real Quito - Ecuador

Y que, al momento de digitar el número de certificado respectivo, aparece la siguiente información:

Información del certificado

Número de solicitud :
UAFE-2026-003201

Número de certificado :
UAFE-PCSC-2026-002135-A

Identificación :
[REDACTED]

Nombres :
AYALA PIEDRA CHRISTIAN KERLIN

Institución Requiriente:
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Trámite a realizar :
CONVOCATORIA AL CONCURSO PUBLICO DE OPOSICION Y MERITOS PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE NUEVAS AUTORIDADES

Tipo certificado :
HOMONIMO

Estado:
APROBADO

En relación al Certificado de no haber sido sancionado disciplinariamente por el Consejo de la Judicatura por una de las infracciones administrativas que merecen la sanción de destitución y de no encontrarse suspendido en el ejercicio de la profesión, de conformidad con el artículo 77, numerales 4 y 7 del Código Orgánico de la Función Judicial, conforme consta dentro de mi carpeta a fojas 26 y vuelta, la certificación laboral emitida por la Unidad de Talento Humano de la Fiscalía Provincial de El Oro, presentado en original con firma manual y legible, que actualmente me desempeño como AGENTE FISCAL, y que me encuentro en el ejercicio de mis Funciones. Certificado emitido con fecha 24 de febrero de

2026. ¿Entonces, como es que soy Agente Fiscal en Funciones si presuntamente fui destituido por el Consejo de la Judicatura?. De esta forma se acredita la veracidad del certificado que consta presentado en archivo digital y físico, firmado electrónicamente por el señor JONATHAN MAURICIO ZERDA REYES, con fecha 25 de febrero de 2026, a las 08:11:51.

Adjunto print de pantalla

AGENTE FISCAL	FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL E INTERNACIONAL T CANTON MACHALA	ACCION DE PERSONAL N° 0791 DTH-FG	05/02/2026	EN FUNCIONES	
---------------	--	-----------------------------------	------------	--------------	--

[Redacted area]

El titular de este certificado podrá utilizarlo lícitamente como estime conveniente a sus intereses.

Machala, 24 de febrero del 2026


Ing. Karina Lara Marín
ANALISTA TH PROVINCIAL
FISCALIA PROVINCIAL DE EL ORO



•• www.fiscalia.gob.ec

Av. Patria s/n y 12 de Octubre
PBX: (593 2) 3985800 / (593 2) 2561745
Quito – Ecuador

A más de aquello consta el sitio web de acceso público <https://app.funcionjudicial.gob.ec/ForoAbogados/Inicio/frmlInicio.jsp> en donde se puede realizar la búsqueda con el número de cédula de Abogados suspendidos en su profesión.



- Inicio
- Operadores del Sistema
- Módulo de Búsquedas
- Abogado/a
- Estudios Jurídicos Colectivos
- Requisitos

Sistema Informático Foro de Abogados

Por medio del Sistema Informático Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, los Profesionales del Derecho pueden registrarse, y a su vez el público en general puede consultar la información correspondiente de ámbito público, por medio de la opción **Módulo de Búsquedas** situada en el menú de opciones.

Por otro lado se ofrece además un sitio privado tanto para los Profesionales del Derecho en la opción **Abogado/a** para que puedan actualizar su información, así como también un sitio privado para los usuarios operadores de las Direcciones Provinciales del Consejo de la Judicatura en la opción **Operadores del Sistema** quienes son los encargados de la administración de este sitio web, de forma que puedan procesar las credenciales que se registren.

Una vez ingresado al sistema, seleccione una **opción de menú** de la parte superior, para realizar sus respectivos procesos de información.

Dentro del respectivo aplicativo se puede verificar una vez más que no tengo prohibición alguna dentro del ejercicio de mi profesión conforme print de pantalla que adjunto

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Inicio Operadores del Sistema Módulo de Búsquedas Abogado/a Estudios Jurídicos Colectivos Requisitos

Sistema Informático Foro de Abogados

Para saber si un (a) Profesional del Derecho se encuentra o no registrado en el sistema informático Foro de Abogados, por favor ingrese la descripción de una provincia, ó una cédula, ó los nombres y/o apellidos, ó a su vez una matrícula [ejemplo: 17-2013-1], luego haga clic en el botón **Buscar**, o a su vez en **Suspendidos** si desea visualizar dicha información.

* Parámetros: [Redacted]

Página 1 de 0 Ir a la página 1 Registros por página 20 0 Registros en total

Abogados, 0 Registros en pantalla

MATRÍCULA:	NOMBRE:	DIRECCIÓN DE OFICINA:	INSCRIPCIÓN:	CREDENCIAL:	ESTADO:
------------	---------	-----------------------	--------------	-------------	---------

2.3.- Inaplicación de Normativa

De conformidad a lo establecido en el Art. 19 en relación con el Art. 32 inciso primero de la Codificación del Reglamento, se otorga la facultad a la Comisión Ciudadana de Selección, validar de forma obligatoria, los documentos presentados por los postulantes para acreditar el cumplimiento de los requisitos y la no incursión en las prohibiciones o inhabilidades. Para el ejercicio de esta facultad la Comisión deberá ingresar en la base de datos públicos y verificar la autenticidad de los certificados adjuntos al expediente. Pero no solo tiene este medio de verificación tal como de argumenta en el informe de inadmisión. La Comisión para el fiel cumplimiento de su obligación de verificación “... **podrá solicitar de oficio información acerca de los postulantes a cualquier entidad pública o privada...**”. De lo expuesto no se ha verificado que el Comisionado haya presentado requerimiento alguno a la UAFE o al Consejo de la Judicatura sobre inhabilidades del suscrito.

Esto en plena concordancia con el inciso segundo del Art. 32 de la norma ut supra, en el que se conmina a la Comisión Ciudadana a la aplicación del principio de eficacia en la etapa de admisibilidad y que **NO SE DESCALIFICARÁ** a los ciudadanos por simples omisiones de forma.

3.- Petición

Ante lo expuesto no se ha podido comprobar fehacientemente que haya existido por parte del suscrito omisión de presentación de documento alguno o que los mismos no tengan plena validez cronológica. Debiendo recalcar que los documentos presentados en el CD adjunto a mi carpeta SON ORIGINALES y plenamente VERIFICABLES conforme lo he demostrado en la presente solicitud.

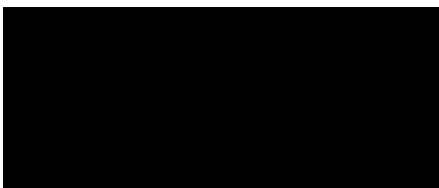
En consecuencia de conformidad a lo establecido en el Art. 33 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, solicito se proceda con la reconsideración de mi inadmisión y se me permita continuar mi participación.

4.- Notificaciones

Notificaciones que me correspondan las seguiré recibiendo al correo electrónico señalado para el presente concurso chris_ayala20@hotmail.com

"Vivir honestamente, no dañar a nadie y dar a cada uno lo suyo." Ulpiano

Atentamente,



ABG. CHRISTIAN KERLIN AYALA PIEDRA

